REGISTRO
DE CONTRATOS PUBLICOS
Nº. 761

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste.-

>* >*= <*<*

MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 920 - Tel.:491.129

SEGUNDO TESTIMONIO DE LA

Escritura de AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, EMISION DE ACCIONES Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA "IPA" S.A. DE COMERCIO E INDUSTRIAS.-

Otorgado por .....

A favor de .....

Fecha 15/03/1990.-

Escritura No. 2(DOS).- Folio 6 y sigte. Rgtro. Contratos COMERCIALES "B"

J. Mercedes Orué de Orrego

NOTARIA
ESCRIBANA PUBLICA

Tte. Rogelio Santacruz N°. 1169 c/ Teodoro S. Mongelós — Asunción
Tel./Fax: 227 342 — Paraguay

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste.

Serie

Recepción

MARIA GLORIA CESARI
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 320 - Tel.:491.129

Nº 2112166

Que es Fotocopia fiel del original. Conste.

JUANA MERCEDES ORUE DE ORREGO
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 761
Tte. Rogelio Sanchez Nº 1159 - Tel/Fax: 227 342
Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, EMISION DE ACCIONES Y MODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA FIRMA "IPA S.A.DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- - - - - - - - - - - - - - -

NUMERO DOS.- En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de marzo del año un mil novecientos noventa, ante mí: J.MERCEDES ORUE DE ORREGO, Notaria y Escribana Pública, Adscripta al Registro No.58, comparecen los señores Doctor EMILIO JAVIER BRIZUELA BENITEZ, con Cédula de Identidad Policial No.383.623, casado y ADOLFO CELSO RODRIGUEZ, con Cédula de Identidad Policial No. 310.681, casado, ambos fijan domicilio especial para todos los efectos de este acto en la casa No.1524 de la calle Teniente Mellone-Barrio Los Laureles, de esta capital.-Paraguayos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé, quienes cumplieron con las leyes de carácter personal._Concurren al acto en nombre y representación de la firma "IPA" SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, en el carácter de Director Gerente, el primero y Director Titular, el segundo de los nombrados, cargo para los cuales fueron designados por Asamblea General de Accionistas, de fecha 30 de abril de 1988, conforme así consta en el Acta No.214 de la misma fecha, que omito reproducir por haberlo hecho en la escritura No.65 de fecha veinte y tres de setiembre del año 1989, obrante al folio ciento ochenta y siguientes, en el Registro de Contratos Civiles Sección "B", de mi Adscripción.-La firma "IPA" SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO E INDUSTRIA, con Cédula Tributaria No.IPAA737760P, fué constituída por escritura pública No.59 de fecha 11 de setiembre de 1925 pasada an-

PARA REGISTROS PUBLICOS

PROTOCOLO COMERCIAL SECCION "B"

Seis (6)

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 994 - Tel. 494429

te el Escribano Público Benito Fernández, en cuyo Contrato Constitutivo consta su capital social,sistema de administración, su objeto, domicilio y demás circunstancias.-La misma ha sufrido varias modificaciones tomándose razón de ellas en el Registro pertinente.-Dichos Estatutos fueron aprobados y reconocida la Personería Jurídica de la Sociedad por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación No. 21.843 de fecha 26 de setiembre de 1925 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el No.141 y en la página 133 y siguientes, en fecha 22 de octubre de 1925.-Omito su reproducción en la presente escritura por haberlo hecho en fecha 26 de febrero de 1987, obrante al folio dos y siguientes,de este mismo Registro de Contratos de mi Adscripción,a la que me remito en caso necesario.-Y el Doctor EMILIO JAVIER BRIZUELA BENITEZ y el señor ADOLFO CELSO RODRIGUEZ,por la representación invocada, DICEN:Que en cumplimiento de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la firma "IPA" SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, de fecha veinte y siete de setiembre del año 1989, Acta No.216 y Resolución del Directorio en su sesión de fecha quince de enero del año en curso, Acta No.245, por este acto vienen a aumentar el Capital Social de la firma,modificar el Art.5o. por Aumento de Capital y los articulos 3,6,7,8,9,11, 13,14,17,18,19,21,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 33 por la necesidad de ajustar el Estatuto de la firma a las disposiciones del actual Código Civil, y emitir las Series de Acciones en los términos de las Actas No.216 y 245 respectivamente y que -

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista.

Serie A

DIRECCION DE INVESTIGACIONES

- 8 ENE. 1990

Recepción

MARIA GLORIA ... NOTARIA ... ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 41 ASUNCION - PARAGUAY Calle 920 - Tel. 491.129

30 GUARANIES

CERTIFICO: Que es Fotocopia fiel y autentica del original. Conste.-

PODER JUDICIAL

Nº 2112167

JUANA MERCEDES ORUE DE ORREGO Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 761 Tte. Rogelio Santacruz Nº 1180 - Tel/Fax: 227 342 Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

JUANA MERCEDES ORUE DE ORREGO Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 761 Tte. Rogelio Santacruz Nº 1180 - Tel/Fax: 227 342 Asunción - Paraguay

transcriptas literalmente expresan:"ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-ACTA No.219.-En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay,a los veinte y siete días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y nueve, se reunen en Asamblea Extraordinaria los señores Accionistas de IPA S.A. DE COMERCIO E INDUSTRIAS, llamados en primera convocatoria, en el local de Tte.Mellones No.1524; siendo las diez y ocho y treinta horas, el Dr.Emilio J.Brizuela B. declara abierta la Asamblea y hace especial mención de la presencia de los Inspectores de Hacienda señores Carlos Saucedo y Miguel A.Gaona, que fueron designados por el organismo competente para fiscalizar este evento asambleario, según Nota No. 1543 de la fecha.- A propuesta del Accionista José J.Martínez García es designado secretario de esta Asamblea el Accionista César W. Godoy Gómez.-La Presidencia informa que la convocatoria de la presente Asamblea fué publicada en la Gaceta Oficial y en el Diario "PATRIA" con la anticipación y por el lapso que indican las disposiciones estatutarias y legales; con intervención de los señores Inspectores se procede a verificar el quorum, que arroja el 70% del total de las acciones, conforme consta a fojas 13/14 del Libro de Registro de Asistencia de Accionistas a Asambleas, que se corresponde con los Accionistas presentes en este acto, con la cantidad de acciones, votos y capitales respectivos, que se reproducen a continuación:ACCIONISTAS.-ACCIONES.-VOTOS.-CAPITALES.-Dr.Emilio J. Brizuela B.:6.720.-6.720.-Ø.6.720.000.- Sr.César W.Godoy G.:4.340. 4.340.-Ø.4.340.000.- Sr.José J.Martínez G.:2.380.-2.380.-Ø.2.380.

PROTOCOLO COMERCIAL SECCION "B"

Siete (7)

Certifico que la presente fotocopia es fiel
al original que tuve a la vista. Conste.-
MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 920 - Tel. 491.129

000.-TOTALES: 13.440.-13.440.-Ø.13.440.000.-Todos los Accionistas están presentes por sí mismos.-Seguidamente, y con la aquiescencia de los señores Inspectores, se pasa al desarrollo del ORDEN DEL DIA: PRIMERO: AUMENTO DE CAPITAL Y MODIFICACION PARCIAL DEL ESTATUTO.- Se procede a dar lectura por Secretaría del informe del Directorio a la Asamblea Extraordinaria, en el que se precisa el aumento del capital de Ø.20.000.000, que es el actual,a Ø.100.000.000 que es el monto propuesto, lo que representa un - monto nominal de Ø.80.000.000.- Este nivel de aumento se propone, de acuerdo con el informe, tomando en consideración los requerimientos financieros de los planes y proyectos que el Directorio desea implementar, y el proceso inflacionario que ha deteriorado enormemente el valor financiero del capital actual.-En lo referente al aumento de capital, sería modificado el Art.5 - del Estatuto Social; también serían modificados los artículos 3, 6,7,8,9,11,13,14,17,18,19,21,23,24,25,26,27,28,29,30,31,32 y 33, estas modificaciones son de forma y se fundamentan en la necesidad de ajustar el Estatuto de la Firma a las disposiciones del actual Código Civil, que trajo algunas innovaciones en lo que a Sociedades se refiere.- Seguidamente se procede a la lectura y análisis de cada artículo modificado, los que son aprobados por unanimidad.- A continuación se transcriben los textos aprobados de los artículos modificados:OBJETO SOCIAL: Art.3o.:La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, toda clase de operaciones civiles, comerciales

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste.
Serie A
DIRECCION DE INVESTIGACIONES NOTARIALES
Recibido
MARIA GLORIA CESPEDES
ESCRIBANA PUBLICA
Res. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Tel. 491.129
JUANA MERCEDES CRUEL DE ORREGO
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 761
Tte. Rogelio Santacruz Nº 1189 - Tel/Fax: 227 342
Asunción - Paraguay
REPUBLICA DEL PARAGUAY
30
GUARANIES
TREINTA GUARANIES
PODER JUDICIAL
Certifico Que es fiel copia del original. Conste.
JUANA MERCEDES CRUEL DE ORREGO
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 761
Tte. Rogelio Santacruz Nº 1189 - Tel/Fax: 227 342
Asunción - Paraguay
NO copia

exportaciones, importaciones, representaciones, explotaciones industriales, rurales, forestales y mineras; para el cumplimiento de dichos fines podrá contraer y aceptar obligaciones, celebrar contratos y en general practicar cualesquiera operaciones y transacciones lícitas, debiendo entenderse que la enumeración que antecede no tiene carácter limitativo sino meramente enunciativo, dejando las más amplias posibilidades de realizaciones sin otra limitación que la licitud.-CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES: Art.5o.:El capital social se fija en la suma de (Ø.100.000.000) cien millones de guaraníes, representado por (1.000) un mil acciones ordinarias de un voto cada una de (Ø.100.000) cien mil guaraníes cada acción.- Las acciones estarán distribuídas en (10) díez series de (Ø.10.000.000)díez millones de guaraníes cada una.- Art.6o.: Las acciones serán al portador y estarán distribuídas en las díez series, las que serán emitidas en el orden alfabético y estarán identificadas con las letras A,B,C,D.E,F,G,H,I y J; las acciones dentro de cada serie irán numeradas del 1 al 100.- Art.7o.: Las dos primeras series designadas con las letras "A" y "B" por un monto global de Ø.20.000.000 se hallan emitidas e integradas, y las restantes serán emitidas en las oportunidades que decide la Asamblea, la que a su vez podrá determinar por sí o delegar en el Directorio de la facultad de determinar las condiciones de la emisión.- No podrán emitirse acciones de una nueva serie sin que estén integramente suscriptas las series ya emitidas.- Toda emisión de series de acciones se formalizará en escritura pública en cuya oportunidad serán abonados los impuestos

PARA REGISTROS PUBLICOS
PROTOCOLO COMERCIAL SECCION "B"

Ocho (8)

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste.-

MARIA GLORIA CESPEDES B.
NOTARIA Y
ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY

correspondientes.- Art.8o.: En la suscripción de nuevas acciones tendrán preferencia los Accionistas, proporcionalmente al número de acciones que posean.- En caso de que alguno no hiciere uso de ese derecho dentro del plazo de 15 días a partir de la última publicación por cinco días del aviso a los Accionistas en un diario de la capital, las acciones no suscriptas serán adjudicadas a los demás Accionistas que las soliciten; si a pesar de ello existiere remanente, se ofrecerá libremente a terceros.- Art.9o. Las acciones son indivisibles.- En el caso de co-propiedad de una acción, los derechos de los co-partícipes deben ser ejercidos por un representante común.- Cualquier situación que derive de la co-propiedad será resuelta de conformidad con las disposiciones del artículo 1063 del Código Civil.- Art.11: Los títulos de las acciones llevarán consignadas las especificaciones contenidas en el artículo 1069 del Código Civil y las firmas del Presidente y de un Director titular.- Mientras no sean integradas las acciones, se entregará a cada Accionistas un certificado provisorio, representativo de las acciones que haya suscripto que también irá firmado por dichos Directores.- DIRECCION Y ADMINISTRACION: Art.13: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un Presidente y dos Directores titulares.- Cuando la Asamblea de Accionistas lo considere necesario podrá designar hasta dos directores titulares más.-Art.14: La Asamblea designará dos suplentes por el mismo plazo que los titulares y reemplazarán a éstos ocupando las vacantes en el orden

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste.-

Serie A

JUDIN Nº 2112169

DIRECCION DE REGISTRO AUTOMOTOR CESANTE

NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA Reg. Nº 41 ASUNCION - PARAGUAY

CERTIFICO: Que es Fotocopia fiel y auténtica del original. Conste.-

REPUBLICA DEL PARAGUAY 30 GUARANIES

JUANA MERCEDES ORUE DE ORREGO Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 76 Tte. Rogelio Santacruz Nº 1169 - Tel/Fax: 227 342 Asunción - Paraguay

TREINTA GUARANIES

de su elección. Los miembros del Directorio durarán dos años en sus funciones, pueden no ser Accionistas, son reelegibles y su designación es revocable.- Art.17: Corresponde al Presidente: a)Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma establecida en el artículo 18o. de este Estatuto; b) Convocar al Directorio, presidirlo, actuando con voz y voto, y con voto dirimente en caso de empate; c)Presidir las Asambleas ordinarias y extraordinarias; y d) Promover la ejecución de todas las resoluciones de las Asambleas y del Directorio; el cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y leyes; e) Firmar los títulos de las acciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11o., suscribir la memoria y balance de fín de ejercicio, y demás recaudos aprobados por el Directorio.- Art.18: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente conjuntamente con un Director titular.- También corresponde la representación legal a uno o más apoderados desionados por el Directorio con mandatos especificados, que deberán consignarse en escritura pública inscripta en los registros pertinentes.- Art.19: Las resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos, con doble voto del que presida la sesión en caso de empate; en todos los casos se dejará constancia de las resoluciones en el libro de actas del Directorio y serán firmadas por los asistentes.- FISCALIZACION: Art.21: Anualmente, la Asamblea ordinaria nombrará un Síndico titular y un Síndico suplente, reelegibles, y tendrán las atribuciones y deberes establecidos en el Art.1124 del Código Civil, con retribución que autorice la Asam

PROTOCOLO COMERCIAL SECCION "B"

PARA REGISTROS PUBLICOS

Nueve (9)

Certifico que la presente fotocopia es fiel al original que tuve a la vista. Conste.-
MARIA GLORIA CESPEDES
NOTARIA Y ESCRIBANA PUBLICA
Reg. Nº 41
ASUNCION - PARAGUAY
Chile 920 - Tel.:491.1[illegible]

blea.- ASAMBLEAS: Art.23: La Asamblea de Accionistas constituye el órgano supremo de la Sociedad y podrá ser ordinaria y extraordinaria.- Art.24: La Asamblea ordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio y, en su defecto, del Síndico, para considerar y resolver los siguientes asuntos: a) memoria anual del Directorio, Balance y cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la Empresa que le corresponde resolver de acuerdo con la competencia que le reconocen la Ley y el Estatuto, o que sometan a su decisión el Directorio y los Síndicos; b) designación de directores y síndicos, y fijación de su retribución, c) responsabilidad de los directores y Síndicos y su remoción; y d) emisión de acciones dentro del capital autorizado.- Para considerar los puntos a) y b), la Asamblea será convocada dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio.- Art.25: La Asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio, o el Síndico cuando lo juzgue conveniente o necesario, o cuando sea requerida por Accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; en este último caso, la Asamblea deberá convocarse para que se celebre dentro de treinta días de recibida la solicitud y con el temario indicado por los solicitantes Art.26: La Asamblea, ordinaria o extraordinaria, será convocada por medio de publicaciones hechas en un diario y en la Gaceta Oficial durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos, y no más de treinta.- Deberá mencionarse el carácter de -